

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DE 1828.

SAN PEDRO ALCANTARA, CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol a las 6 h. y 25', y se oculta a las 5 h. y 35'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	30 0, 50	70 4,	SE.	Claro.
A las 12 del dia....	30 0, 40.	73 5.	E.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30 0, 00.	71 6.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahía

1.ª Bajamar a las 5 h. 13' mad. 2.ª Bajamar a las 5 h. 45' tard.
1.ª Altamar a las 11 h. 20' mañ. 2.ª Altamar a las 11 h. 58' noh.

ANACREONTICA. = A ZELIMA.

Gustoso intentaba	Pero Apolo dice:
Pulsar hoy mi lira	Canta tu Zelima.
Y cantar de Ma te	Cantar luego quise
Horrendas conquistas;	La campestre vida,
Pero Apolo dice:	Pastores, zagalas,
Canta tu Zelima:	Ovejas, colinas;
Y despues de Baco	Pero Apolo dice:
Celebrar queria	Canta tu Zelina.
El néctar, las vides,	En vano fué todo
Gustos y delicias;	Cantar no podia
Pero Apolo dice:	Sino ecos que suenan
Canta tu Zelima.	Siempre: mi Zelima!
Y de Venus luego	De tí, de tí solo
Tambien pretendia	Resuena mi lira;
Cantar los placeres,	De tí son sus ecos;
Sinsabores, iras;	A tí repetian. R.

HUMANIDADES.

LE , LA , LES , LOS , LAS.

¡ Será posible que todavía andemos en dudas acerca del uso de los pronombres *le, la, les, los, las!*... Yo no veo motivo para ello. Verdad es que la moda ó tal vez la monada va introduciendo cada dia mas el uso de *les* por *los*; pero esto supone solo una grande ignorancia de las reglas gramaticales, enseñadas por la Real Academia española. No hay disculpa: *les* será siempre dativo de plural para masculinos y femeninos, y *los, las* acusativo para los dos generos.

Esto mismo debe entenderse respecto del *le*, que siempre es dativo para masculinos y femeninos en singular, como tambien acusativo para masculinos en el mismo número. "Vi á tu madre y *la* di el libro." Siempre será un disparate.

Pero dirán algunos que no saben discernir cuando se debe usar de *les* ó *los* en plural, y del *le* como dativo de singular ó como acusativo. La Academia lo enseña. Si este pronombre es término de la accion, será *le* y *la* acusativo de singular, y *los, las* acusativo de plural, el primero para masculinos, y el segundo para femeninos.

Hay otro modo muy facil y no enseñado por la Academia, para conocer cuando debemos valernos del dativo ó acusativo, y este medio se reduce á volver la oracion por pasiva, y entonces el mismo sentido de la frase dará á conocer el uso del pronombre. "Los guardas persiguieron á los contrabandistas, y *les* cogieron la recua::: y *les* fué cogida la recua por ellos.= El juez avisó á las vecinas, *las* amonestó, y *les* impuso multas::: ellas fueron amonestadas por él, y multa *les* fué impuesta por el juez.= Vi á tu madre y *le* hablé::: y fué *le* hablado por mí. Vi á tu hermano, y *le* reñí::: y él fué reñido por mí.= *Le* vi y *le* di pan::: el fué visto por mí; y pan *le* fué dado por mí.= Vi á tu hermana, y *la* aconsejé, presentándole buenos ejemplos::: y ella fué aconsejada por mí, siéndole presentados buenos ejemplos.= *La* alabé pero no *le* conté todo; ella fué alabada por mí, pero no todo *le* fué contado por mí.= *Vilas* y *les* di el libro: ellas fueron vistas por mí, y el libro *les* fué dado por mí."

No faltará quien diga que á veces no puede discernirse bien el uso y sentido de *le* femenino como dativo de singular; y podrán citar á Garcés en sus *Fundamentos de vigor y elegancia de la lengua castellana*; Madrid 1791, que dice en la pag. 118: "Puede este pronombre ser dativo de persona, mayormente cuando así lo pide la claridad de la diction, y donde pudiera facilmente confundirse el género particular de la persona por el pronombre oblicuo comun *le*: *Ella* (Zorayda) miró *ai* cautivo

como si le preguntara la dijesen lo que decian y lo que ella haria.
Cervantes p. 1, lib. 4, cap. 37.

Un poco de fuerza tiene à primera vista esta razon, y mas si se atiende à que la Academia, que enseña el uso de le dativo para masculinos y femeninos en singular, consintió, contribuyó y aun imprimió à espensas suyas la obra de Garces. Espondré las razones que hay para atenernos al le como masculino y femenino, apesar de la autoridad de este ejemplo de Cervantes.

La Real Academia española pudo por delicadeza no querer enmendar à Garces, autor que tanto honra en este punto à las bellas letras, pues que todavia cinco años despues en su gramatica, apesar de Cervantes, enseña que le debe ser dativo de singular para ambos géneros, como des en plural para los dos; y aun añade: "De este modo se ha de conocer y usar los dativos y acusativos de este pronombre, en lo qual suele haber muy poca exactitud, no solo en el comun modo de hablar sino aun en los escritos de autores por otra parte recomendables." Además que la razon que para ello da el Sr. Garces no conviene; lo primero por ser muy raros los ejemplos del *ta* por *le*, é innumerables los del *le* para ambos géneros; segundo porque estos ejemplos raros pueden ser equivocaciones del autor ó error de imprenta ó falta del que copió; tercero por que cualquiera que desee seguir las reglas del bien hablar, sabrá dar giros à la frase, à fin de que subsista la claridad de la diction sin que se confundan los géneros. A los poetas, forzados por el ritmo, se les puede perdonar estas irregularidades como licencia poetical atrevida, pero no así à los que quieren hablar y escribir bien. = R.

Real orden declarando que los Intendentes de Ejercito, tanto jubilados como cesantes estan sujetos à clasificación, y que su haber se pague por el Ministerio de Hacienda à los de Ejercito y Provincia, y por el de la Guerra à los que son solo de Ejercito.
Conformandose el Rey N. S. con lo propuesto en 20 del actual por el Consejo de Sres. Ministros, acerca del expediente instruido por la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda de mi cargo, con motivo de haber solicitado los Intendentes de Ejercito, tanto cesantes como jubilados, se declare el presupuesto por donde deben cobrar sus sueldos; se ha servido S. M. resolver que dichos individuos estan sujetos a clasificación, y que con respecto al abono de sus haberes se pague por este Ministerio à los Intendentes de Ejercito y de Provincia, y por el de la Guerra à los que no son mas que Intendentes de Ejercito. De Real orden &c. Madrid 26 de Setiembre de 1828. = Luis Lopez Ballesteros.

Otra dirigida al Director general de Propios y Arbitrios, autorizándole para que satisfaga los gastos extraordinarios que ocurran con motivo de la epidemia de Gibraltar.

Enterado el Rey N. S. de hallarse afligida con el contagio, so mal de la fiebre amarilla la plaza de Gibraltar, según ha manifestado al Ministerio de Estado el Presidente de la Junta suprema de Sanidad del Reyno, y se comunicó de Real orden por el mismo á este de mi cargo, á fin de que se escitase el zelo de sus empleados, así para que auxiliasen á las Juntas de Sanidad, como para que evitasen toda comunicacion con aquella plaza, persiguiendo el contrabando, de los partes remitidos por los Intendentes de Cadiz, Sevilla, Malaga y Murcia, manifestando el estado de salud de sus Provincias, y las medidas de precaucion adoptadas por sus Juntas de Sanidad, y finalmente de lo espuesto por el Director general del Real Tesoro, á causa de haber solicitado los tres ultimos se les autorice para atender á los gastos extraordinarios que ocurran con este motivo, se ha servido S. M. mandar que V. S. al auxilio todos los puntos infestados, dando cuenta según lo verifique. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, siendo al mismo tiempo su soberana voluntad manifiesta á V. S. que siendo bastantes los perjuicios que sufre la Real Hacienda con solo el rumor de epidemia, no debe servir de pretesto esta desgraciada ocurrencia para que el orden de presupuestos se interrumpa. Dios guarde &c. Madrid 26 de Setiembre de 1828. — Luis Lopez Ballesteros. — Al Director general de Propios y Arbitrios.

Cadiz 18 de Octubre. En los dias 14, 15, y 16 del corriente han sido atacados de la fiebre contagiosa en Gibraltar 300 personas, y han muerto 86.

AVISOS.
La Real Junta de Fortificaciones de esta plaza ha acordado que los accionistas del Fondo Vitalicio comprendidos desde el núm. 1 al 274 ambos inclusive, se presenten en la Contaduria de dicho ramo á liquidar los réditos devengados en los seis primeros meses del año de 1821, que les serán satisfechos acto continuo por la Tesoreria de la espresada Junta.

TEATRO PRINCIPAL. — El entrometido ó las mascararas (comedia en tres actos). — Intermedio de baile. — La avaricia castigada ó los segundones (sainete). — A las 7.

CON REAL PERMISO;

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.